

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES.**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando en suspenso la prohibición de importar trigos para los contingentes comprendidos en el mismo.—Páginas 1234 a 1236.  
Real orden estableciendo desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, una reducción del 10 por 100 en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigos que desde el interior de la Península se dirijan a los puertos, sin reciprocidad de puerto a interior, y en ningún caso para los trigos procedentes de importación.—Página 1236.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1236 y 1237.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Andrés Moreno Nogales, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1238.  
Otra ídem id. id. a D. Manuel Ugalde Fernández, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1238.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de supernumerario, por enfermo, a don Fernando Moneo de Lara, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1238.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Vicedirector del Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras a D. Manuel Mozas Mesas, Catedrático de referido Centro.—Página 1238.  
Otra destinando a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Pérez Bucno, Profesor de término de la Escuela del Hogar.—Página 1238.  
Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Morell y Herrara, Catedrático de Psicología del Instituto nacional de segunda enseñanza de Córdoba.—Página 1238.  
Otra disponiendo quede definitivamente formado, con los señores que se mencionan, el segundo Tribunal (turno libre) de las oposiciones a que se refiere la Real orden de 31 de Mayo.—Páginas 1238 y 1239.  
Otra dejando sin efecto los nombramientos hechos a favor de los señores Campo y Fernández Nieto, para el Tribunal de Lengua y Literatura latinas, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos de Teruel y Melilla, y que sean sustituidos, respectivamente, por D. José Albiñana Momó y D. Antonio Roma Rubios, Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y de Jerez.—Página 1239.  
Otra disponiendo que el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1239.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Baleriola Ramírez, Técnico sericícola de la Estación superior de Sericicultura e Industrias Zoológicas de Murcia.—Página 1239.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando instancia de

D. Federico Grabau, Director de la Sociedad anónima española "Siemens y Halske" sobre contadores de agua tipo "Protos".—Página 1239.

Otra modificando en el sentido que se indica el apartado 2.º de la Real orden de este Ministerio de 10 de Junio de 1927, aprobatoria del contador de agua "Protos".—Páginas 1239 y 1240.

Otra nombrando, para que ostente la representación de este Ministerio en la Comisión que ha de estudiar un plan de "Electrificación de ferrocarriles", al Ingeniero D. Aurelio Rodríguez Bruna, como representante de las industrias en general.—Página 1240.

Otra declarando jubilado a D. Emilio García del Mazo, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio en la Jefatura provincial de Estadística de Sevilla.—Páginas 1240 y 1241.

Otra ascendiendo a la Sección tercera del Escalafón de Auxiliares numéricos de Escuelas de Ingenieros Industriales a D. Juan Gelpi y Blanco.—Página 1241.

Otra ídem id. id. a D. Luis Camallonga y Gadea.—Página 1241.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Consejo Judicial. Circular relativa al libro registro que se indica.—Página 1241.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1240.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 21 del actual.—Página 1242.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío el cupón de la serie C,

número 65.558, vencimiento de 15 de Febrero de 1928, de la Deuda amortizable del 5 por 100 emisión de 1920.—Página 1243.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Fundación denominada "Varios", instituida en la Revilla por D. Rodrigo Gómez de Rozas.—Página 1243.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 1243.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1243.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que en el plazo de diez días, las Maestras que deseen asistir al curso de perfeccionamiento para la iniciación de Maestras seleccionadas en las técnicas de diagnóstico y tratamiento de la anormalidad infantil, lo soliciten de esta Dirección general.—Página 1244.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo que las consignaciones que se indican y figuran en el capítulo 25, artículo único del vigente Presupuesto, sean libradas a nombre del Habilitado D. Gabriel Ramón Marín.—Página 1244.

Trasladando Real orden relativa a la plantilla del Servicio de Estudio y extinción de plagas forestales, y a la del Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1244.

Anunciando concurso para proveer

una plaza de primer Capataz pecuario y otra plaza de Capataz, vacantes en la Escuela Pecuaría Central.—Página 1245.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando por segunda vez hallarse vacante, en la División Hidráulica de Segura, una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1245.

Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Manuel de Torres Rubí, Torrero de faros.—Página 1245.

Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. Modesto Blanco Gordón la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de la de Hornachos a la estación de Guareña a la Venta de Culebrín a Costuera.—Página 1245.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Justo García Quirós la subasta para la construcción de las obras de mejora y habilitación del puerto de Vega.—Página 1245.

Aprobando los presupuestos para la conservación de los puertos y boyas de amarre que se indican.—Página 1245.

Señales marítimas.—Aprobando como créditos los que se indican en la relación que se inserta para atender a la conservación y servicio de los faros y construcciones auxiliares durante el año actual.—Página 1246.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el año actual la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de riego.—Página 1247.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Nombrando a los señores que se mencionan Recaudadores de la "Tasa de rodaje" para las provincias de Granada, Almería y Logroño.—Página 1247.

Rectificación a la adjudicación de su-

basta de obras, que se indica, inserta en la GACETA del 21 de Enero del año actual, página 592.—Página 1247.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Aprobando la transferencia que D. Francisco Martínez Navarro ha hecho a la Sociedad "Ingeniería y Construcciones Marcor, Sociedad anónima", de la contrata de las obras del trozo sexto de la sección primera del ferrocarril de Valdezasán.—Página 1247.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Nombrando a don Fernando Solórzano Rodríguez Ayudante de la Inspección de Automóviles y Verificación de taxímetros de La Coruña.—Página 1247.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad seguros sobre infidelidad de empleados denominada "International Fidelity".—Página 1248.

Idem id. id. para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de seguros "Mutua gestora de la Mutua general Española de Seguros" contra el robo.—Página 1248.

Anunciando que la Compañía anónima de seguros generales "La Dusseldorf" ha nombrado a D. Herman Gebhar, Delegado general único para España.—Página 1248.

Idem que la Compañía de seguros "Euskaria" va a ser, en el término de treinta días, eliminada del Registro de Sociedades inscritas e incluida en el índice de las que están en liquidación.—Página 1248.

Idem haberse declarado en liquidación voluntaria en el Ramo de Accidentes la Sociedad anónima de seguros "La Hispano Cubana".—Página 1248.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 18.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: La paralización del mercado del trigo y el alza en las cotizaciones de dicho grano crean un estado de anormalidad que se traduce

en dificultades para el abasto de algunas provincias y en retraimiento de los productores. La actual situación no se acusó en los años últimos debido, sin duda, a que en aquéllos, para cubrir los déficits de producción, a los totales de las cosechas se sumaron los remanentes arrastrados de importaciones anteriores al año 1923.

Antes de dicha fecha, la importación anual de trigo tenía un promedio que excedía de dos millones de quintales métricos. A partir de 1923 sólo se hace una importación—durante el año 1925—en la cuantía de 570.000 quintales métricos, que dan la cifra media anual de 140.000.

Desde el comienzo de su actuación hizo público este Gobierno su propósito—que ha sido realidad—de garantizar un precio remunerador para el trigo, logrando, por sucesivas dis-

posiciones, elevar su precio desde las treinta y tantas pesetas a que se cotizaba antes del año 1923 a los precios que rigieron los años últimos, comprendidos entre 45 y 53 pesetas los cien kilos, para trigos de clases corrientes.

La fortuna de las medidas adoptadas para impulsar y proleger la producción cerealista se refleja en el aumento de la superficie dedicada al cultivo del trigo y en el mayor rendimiento unitario de dicho cereal. Y si es de esperar que, siguiendo estas orientaciones, en plazo próximo pueda España recolectar cuanto trigo necesita para el consumo, no es menos cierto que por el momento, aun habiendo disminuido en mucho la necesidad de cubrir los obligados déficits con trigo extranjero, no ha aumentado en tan grande escala la producción que nos

libre ya totalmente, de la precisión de importar.

Este es el caso. Las provincias del litoral tropiezan cada día con mayores dificultades para su abasto, y el hecho de que la oferta de grano sólo proceda de zonas mal emplazadas o productoras de aquellas clases de trigo de menores rendimientos—lo que no obsta para que se coticien a precios en poco inferiores a la tasa máxima—hace lógicamente pensar que de no existir retraimiento en los productores, en espera de más elevadas cotizaciones, hay escasez para las calidades de trigo que consume de ordinario el mercado.

Es deber elemental del Poder público atender por igual los intereses del productor y del consumidor. Precisa mantener el precio justo del pan, dejando margen razonable a los molturadores y fabricantes, y es asimismo indispensable que en ninguna provincia puedan sentirse dificultades para el abasto de trigos y harinas.

Como medio de equilibrar los mercados y para que actúe como regulador del precio del pan, el Gobierno acuerda una reducida importación de trigo extranjero, que además de realizarse con todo el derecho arancelario, se restringe y limita a las cantidades puramente precisas para atender necesidades de aprovisionamiento en las zonas en que éste se hace difícil.

Es propósito del Poder público no repetir esta importación si cesa la causa que la origina y no se revela escasez de existencias, la que habría de remediar por importaciones escalonadas, según las necesidades del abasto, velando por la estabilización de los precios del pan que de antemano vienen fijados a tipo que debe proporcionar remuneración al agricultor y a los fabricantes.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, su Presidente somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 19 de Febrero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

Núm. 381.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 1.º del Real decreto de 9 de Ju-

lio de 1926, queda en suspenso la prohibición de importar trigos para los contingentes comprendidos en la presente disposición.

Artículo 2.º Dichos contingentes satisfarán los derechos arancelarios y de transporte vigentes a la publicación del Real decreto antes citado, y tanto los trigos que se importen como sus harinas, quedarán intervenidos por la Dirección general de Abastos.

Artículo 3.º El primer cupo de importación comprenderá 44.000 toneladas, que se importarán precisamente por los puertos de Barcelona, Valencia, Málaga, Gijón y Bilbao.

Artículo 4.º Los trigos importados por Barcelona se destinarán al abasto de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona; los importados por Valencia y Málaga, se dedicarán a estas provincias; los correspondientes a Gijón, a la de Asturias, y los de Bilbao, a la de Vizcaya.

Únicamente en el caso que la Dirección general de Abastos observe en otras provincias deficiencias para el suministro de harinas, y lo crea indispensable, podrá autorizar las salidas de las harinas de los trigos importados de aquellas provincias para las cuales están asignados, a las en que observe tal necesidad.

Artículo 5.º Los cupos que se importarán por cada uno de los puertos citados, serán: de 20.000 toneladas, por el de Barcelona; 7.000, por Valencia; 5.000, por el de Málaga; de 6.500, por el de Gijón, y de 5.500, por el de Bilbao; admitiéndose para la facilidad de las transacciones comerciales el 10 por 100 en más o en menos en los cupos fijados.

Artículo 6.º Los cupos cuya importación se autoriza por cada puerto serán distribuidos entre los molturadores de la zona que deben abastecer, proporcionalmente a la capacidad de molienda de las fábricas de quienes soliditen la importación.

Artículo 7.º Corresponderá hacer esta distribución a las Cámaras de Comercio, las cuales la someterán en un plazo máximo de diez días a la Dirección general de Comercio para su aprobación definitiva.

Con arreglo a la distribución aprobada, la Dirección general de Abastos expedirá la correspondiente autorización de exportación a los interesados.

Artículo 8.º Los molturadores tendrán un plazo de cincuenta días para realizar la importación a que hayan sido autorizados, contándose dichos días desde la fecha en que reciban la orden de autorización para importar.

Artículo 9.º Los trigos importados por cada fabricante serán molidos en las fábricas a las que se les concedió la autorización de importar, en el plazo más breve posible, dada su capacidad moltradora.

Artículo 10. Quedan obligados los molturadores a dar al consumo las harinas procedentes de los trigos que importen al precio máximo de 65 pesetas los 100 kilos, con inclusión del envase y peso bruto por neto.

Artículo 11. Si lo demandaran las necesidades del consumo, el Gobierno podrá autorizar la importación de nuevos contingentes por los puertos señalados o por otros que juzgara precisos, y en este caso los cupos de importación concedidos a cada puerto se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID y se distribuirán entre los molturadores de las zonas que deban abastecer, con arreglo a las normas marcadas en la presente disposición.

Artículo 12. Los contingentes sucesivos que pudieran importarse en virtud del presente Real decreto deberán encontrarse en el puerto de desembarco antes de 1.º de Julio del corriente año.

Artículo 13. A fin de tener garantidas en todo momento las necesidades del consumo, si existieran dificultades para que los molturadores de las provincias señaladas en esta disposición realicen la importación de trigos en la forma que se determina, el Gobierno podrá variar las normas establecidas en la misma y disponer se realice por otro medio.

Artículo adicional. Existiendo, sin haber sido exportadas sus harinas, 3.210 toneladas de trigos de los importados con arreglo al Real decreto de 28 de Agosto de 1927, estando próximo a terminarse el plazo concedido en el mismo para la exportación de las harinas, y con el fin de normalizar nuestro mercado lo antes posible, se autoriza a los importadores de los trigos de referencia para que puedan dedicar sus harinas al abasto de la zona donde estén situados, previo el pago de los derechos arancelarios e impuestos fijados en la presente disposición.

Los industriales interesados en el caso a que se refiere este artículo, que deseen acogerse al anterior beneficio, deberán recabar la autorización correspondiente de la Dirección general de Abastos, quedando obligados a vender las harinas procedentes de estos trigos al precio máximo de 65 pesetas los 100 kilogramos, incluido el em-

vase y peso bruto por neto, a todas las demás disposiciones a que quedan sometidos los trigos cuya importación se autoriza, y dándose por terminado para estos industriales el ensayo prescrito en el Real decreto de 28 de Agosto de 1927.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

**El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**REAL ORDEN**

**Núm. 279.**

Excmo. Sr.: Con el fin de asegurar en todo momento en los mercados nacionales de más difícil suministro el normal abastecimiento de trigo, y garantizar al mismo tiempo los intereses de los productores españoles de tan importante cereal, facilitándoles la concurrencia con el de importación extranjera, que la previsión ha determinado a autorizar se importe en España por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se establece desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, una reducción del 10 por 100 en los precios señalados en las tarifas vigentes de los ferrocarriles españoles para los transportes de trigos que desde el interior de la Península se dirijan a los puertos, sin reciprocidad de puerto a interior, y en ningún caso para los trigos procedentes de importación.

La diferencia que en los balances anuales de las Compañías pudiera originar la reducción de precios que en las tarifas se establece, encontrará su compensación, en caso preciso, en la aplicación de las normas reguladoras establecidas en el Real decreto-ley de 8 de Agosto de 1926.

Re Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1928.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor Ministro de Fomento.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

**Núm. 25.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1928.

**DUQUE DE TETUAN**

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 6.ª y 8.ª Regiones y de Canarias.

## Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Teniente Auditor de cuarta clase de la Armada .....	D. Rafael Alcaráz y de Reina.....	Caja de Recluta de Getafe .....	29 Julio 1927.....	4.549	Madrid .....	1.000,00	Como comprendido en los artículos 2.º y 442 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta .....	Jesús López Hernández.....	Idem .....	4 Abril 1925.....	125	Idem .....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Otro .....	Ignacio Pérez Galdés Martínez.....	Idem .....	17 Octubre 1927.....	2.404	Barcelona .....	250,00	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del Reglamento citado.
Alférez de Complemento .....	D. José Martín Naranjo.....	Primer Regimiento de Artillería ligera.....	18 Noviembre 1926...	621	Ciudad Real....	750,00	Por comprenderle el artículo 448 del repetido Reglamento.
Otro .....	D. Juan Muñoz Bofín.....	Idem .....	3 Noviembre 1926...	219	Madrid .....	1.750,00	Idem.
Otro .....	D. Buenaventura Villa y Ruiz de Bustamante .....	Regimiento de Lanceros de Sagunto, 3.º de Caballería .....	30 Octubre 1926.....	1.004	Córdoba .....	250,00	Idem.
Otro .....	D. Ramón Navarro Miranda.....	Regimiento de Infantería de Sagunto, 3.º de Caballería .....	17 Julio 1925.....	245	Pamplona .....	162,50	Idem.
Soldado Presbítero .....	D. Javier Ezcurra Manterola.....	Idem .....	13 Octubre 1926.....	211	Idem .....	375,00	Idem.
Recluta .....	D. Luis Latasa Artáiz.....	Regimiento de Infantería de América, núm. 14.	31 Octubre 1927.....	582	Idem .....	437,50	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 de dicho Reglamento.
Otro .....	Juan Ignacio San Martín Juaristi...	Caja de Recluta de San Sebastián .....	27 Julio 1926.....	631	San Sebastián...	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Soldado .....	Juan de Otaola Uribarri.....	Caja de Recluta de Durango .....	17 Julio 1925.....	423	Bilbao .....	250,00	Idem.
Recluta .....	Vicente Pedro Corral García.....	Regimiento de Infantería del Ferrol, núm. 65...	8 Julio 1927.....	302	Coruña .....	500,00	Por resultar un ingreso hecho sin aplicación determinada.
Recluta .....	Luis de Armas y de Miranda.....	Caja de Recluta de Tenerife .....	14 Febrero 1918.....	277	Santa Cruz de Tenerife .....	500,00	Por estar comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 ( <i>Diario Oficial</i> número 88).

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES****Núm. 104.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Moreno Nogales, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Jaén, en solicitud de licencia de un mes, por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 20 de Febrero de 1928.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Propiedades y contribución territorial.

**Núm. 105.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Ugalde Fernández, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Las Palmas, en solicitud de licencia de un mes, por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 20 de Febrero de 1928.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Propiedades y contribución territorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN****Núm. 172.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 23), se ha servido acceder a lo que solicita

el Oficial de Telégrafos con 3.000 pesetas, y destino en la Estación de Logroño. D. Fernando Moneo de Lara, declarándole en situación de supernumerario por enfermo, debiendo ser baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

**El Director general,  
TAFUR**

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de Logroño.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES****Núm. 271.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras don Manuel Mozas Mesas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1927, ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Mozas Mesas, Vicedirector del citado Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 272.**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1925 que el Profesor de término de Elementos de Historia y Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, de la Escuela del Hogar, D. Luis Pérez Bueno, que por reorganización de dicho Centro se encuentra en situación de excedente forzoso, pasase a desempeñar a una de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas; y

Considerando que en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 45 del vigente

presupuesto se consigna la cantidad suficiente para el percibo total del haber que tiene asignado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a D. Luis Pérez Bueno a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y que se encargue del desempeño de la enseñanza de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas en una de las Secciones de dicha Escuela, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que le corresponde por figurar con el número 58 bis en el escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

**CALLEJO**

Señor Director general de Bellas Artes.

**Núm. 273.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Morell y Herrera, Catedrático de Psicología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 274.**

Ilmo. Sr.: Nombrados por Reales órdenes de 31 de Mayo último los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones en los turnos de Auxiliares y libre, y constituido el primero con algunos de los Vocales que tenían el carácter de suplentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el segundo Tribunal (turno libre) quede formado definitivamente con los siguientes señores:

Presidente: D. José G. Alvarez Udé,  
Vocales propietarios: primero, don Sergio Luna Gómez; segundo, D. David Fernández Diéguez; tercero, don Miguel Aguayo Millán, y cuarto, don Tomás Martín del Rey, Catedráticos de los Institutos de Badajoz, Coruña, Madrid y Bilbao.

Vocales suplentes: primero, D. Benigno Marroyo; segundo, D. Manuel Calderón; tercero, D. Anastasio Mañas, y cuarto, D. Joaquín García Rúa, de los Institutos de Logroño, Murcia, Sevilla y Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 275.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura latina, vacantes en los Institutos de Teruel y Melilla, en la que participa haber remitido a la GACETA el anuncio convocando para el día 5 de Marzo próximo venidero a los aspirantes a dichas oposiciones, con la formación del correspondiente Tribunal, y habida cuenta de que en dicho Tribunal anunciado figuran como Jueces del grupo de Catedráticos más antiguos D. Pedro Gazapo Cerezal y D. Felipe Fernández Nieto, que se hallan actuando también como Jueces de otro Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto los nombramientos para el referido Tribunal de Lengua y Literatura latinas, turno de Auxiliares, hechos a favor de los señores Gazapo y Fernández Nieto, y que sean sustituidos, respectivamente, por D. José Albiñana Mompó, Catedrático del Instituto de Guadalajara, como Vocal primero, y por D. Antonio Roma Rubies, del de Jerez, como Vocal tercero, a quien corresponde, por riguroso orden del escalafón, según está prevenido, participándose esta determinación al Presidente del Tribunal a los efectos oportunos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 276.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que se le encomendó durante mi ausencia de

esta Corte por Real orden de 9 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 322.

Visto el expediente promovido por D. Luis Baleriola Ramírez, Técnico sericolea de la Estación Superior de Sericolea e Industrias Zoológicas de Murcia, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924;

Visto el informe favorable del Jefe del solicitante, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1928.

P. D.,  
VELLANDO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico Grabau, Director de la Sociedad anónima española "Siemens y Halske", domiciliada en esta Corte, Barquillo, 28, en súplica de aclaración a la Real orden de 10 de Junio próximo pasado, aprobatoria del contador de agua de la citada Sociedad "Protos", en el sentido de que los contadores tipo "Protos" llevarán como indicación de su tipo y Casa vendedora una inscripción única en relieve, en su tapa exterior, con-

sistente en una S y una H entrelazadas:

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid informa desfavorablemente la petición del Sr. Grabau, toda vez que el artículo 166 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de contadores de agua aprobados por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, taxativamente determina que, una vez aprobado un sistema de contadores, para que los aparatos pertenecientes al mismo puedan ser vendidos, es preciso que todos lleven inscripciones legibles en el exterior, en las que se exprese el sistema, tipo, nombre del fabricante, año de su fabricación, número del contador y calibre del mismo, expresado en milímetros y siendo así que el precitado contador, fabricado por la Casa "Siemens Halske" corresponde al tipo "Protos" estos dos nombres, fabricante y tipo, deberán ser perfectamente legibles en las tapas de los contadores:

Considerando que lo informado por la Verificación Oficial se ajusta en un todo a lo dispuesto sobre el particular en la legislación vigente en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia suscrita por el Sr. Grabau, y en consecuencia disponer que los contadores aprobados por Real orden de 10 de Junio del año 1927, deberán llevar los nombres "Siemens Halske" y "Protos", en forma completamente legibles en las tapas de los mismos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico Grabau, Director de la Sociedad anónima española "Siemens y Halske", domiciliada en esta Corte, Barquillo, 28, en súplica de aclaración, en atención a las razones que alega de la Real orden de 10 de Junio de 1927, aprobatoria del contador para agua "Protos", en el sentido de que puedan suministrarse los taladros

que se prescriben en el aparato segundo de la precitada Real orden, efectuándose el precintado del contador rodeando con un alambre ambos racores y cerrar éste con un precinto sobre la caja del contador:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 10 de Junio de 1927, aprobatoria del contador de agua "Protos", de la Sociedad "Siemens Halske" y en su apartado segundo se dispone que para poner a la venta los contadores "Protos" deberán tener sus racores de entrada y salida taladrados de manera que el Verificador pueda precintar dichos racores con alambre:

Considerando que a juicio de la Sociedad "Siemens Halske", dichos taladros no sólo debilitarían por una parte los racores, sino que por otra sería operación que aumentarían el coste del aparato:

Considerando que según informa la Verificación oficial de contadores de gases y líquidos de Madrid, puede modificarse dicho apartado segundo en el sentido de que los racores, a los que se han de sujetar los precitados no es indispensable para seguridad de los mismos vayan taladrados, sino que es

suficiente se den dos vueltas al alambre, de modo que sujete la cara anterior de cada racor, viniendo luego, apoyándose sobre las caras laterales, de los racores, a pasar por los taladros que tiene la caja del contador en su parte superior e inferior y colocándose los precintos después de haber atravesado el alambre dichos taladros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el apartado segundo de la Real orden de este Ministerio de 10 de Junio de 1927, aprobatoria del contador de agua "Protos", en el sentido informado por la Verificación oficial de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 324.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de

ese Ministerio de Fomento, fecha 31 del anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para que ostente la representación de este Ministerio en la Comisión que ha de estudiar un plan de electrificación de ferrocarriles, al Ingeniero D. Aurelio Rodríguez Bruna, como representante de las industrias en general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Ministro de Fomento.

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, a juicio de este Ministerio, los veinte años de servicios, como funcionario de Estadística, D. Emilio García del Mazo, Oficial tercero de Administración civil, destinado en la Jefatura provincial de Estadística de Sevilla, y excediendo de la edad reglamentaria, por cuya circunstancia se le ha venido formando en anteriores años el preceptivo expediente de capacidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

MODELO

NUMERO	JUZGADO	INCOACION	DELITO	Número de procesados y situación	Terminación sumario	TRASLADO INSTRUCCION			RESOLUCION Y FECHA			TRASLADO CALIFICACION					
						Entrega	Devolución		Entrega	Devolución		Entrega	Devolución				
Audiencia	Juzgado	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
679	134	Serena	20-10-27	Hurto	3 libertad	4-11-27	Fiscal Querell	7-11-27 15-11-27	14-11-27 16-11-27	J. O.	22-11-27	Fiscal Querell Defensa	25-11-27 1-12-27 15-12-27	30-11-27 1-12-27 22-12-27			
675	30	Valmir	20-10-27	Lesiones		5-11-27 30-12-27	Fiscal Querell	16-11-27 2-1-28 7-1-28	18-11-27 5-1-28 10-1-28	Revisión Falta	20-11-27						
680	40	Pena	21-11-27	Homicidio	Un preso	15-11-27 2-2-28	Fiscal Querell	20-11-27 4-2-28	24-11-27 10-2-28	Revisión J. O.	28-11-27 15-2-28	Fiscal Querell Defensa	20-2-28 28-2-28 6-3-28	25-8-28 3-3-28 2-3-28			
685	10	Cimera	22-11-27	Suicidio		10-11-27	Fiscal	12-11-27	17-11-27	S. L.	30-11-27						

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 9.165.—La Compañía Lechera Suiza contra la Real orden

expedida por el Ministerio de Trabajo en 11 de Octubre de 1927 sobre concesión de la marca número 62.667.

Núm. 9.166.—La Sociedad "Volta" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 31 de Octubre de 1927 sobre liquidación girada por la Administración de Rentas públicas.

Núm. 9.167.—La Comisión Repre-

sentativa de Hacendados de la Huerta de Murcia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1927 sobre autorización al Ayuntamiento de Alcantarilla para derivar de la acequia de Barreras 15 litros de agua por segundo.

Núm. 9.168.—D. José Sáinz Rubio contra la Real orden expedida por el

à bien declarar jubilado al Sr. García del Mazo, con el haber que por clasificación le correspondía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de funcionarios civiles y en el 44 del del Estatuto de las Clases pasivas del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Núm. 326.**

Ilmo. Sr.: Por reglamentaria corrida de escala y en vacante producida por el ascenso del Auxiliar numerario de la Sección tercera del Escalafón D. Lorenzo Elps y Vila,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Sección tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Ingenieros Industriales a D. Juan Gelpí y Blanco, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia, que percibirá desde esta fecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 13, conceptos 4.º y 5.º del presupuesto vi-

gente de este Ministerio, por ocupar el número 1 de la Sección cuarta del citado escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**Núm. 327.**

Ilmo. Sr.: Por reglamentaria corrida de escala y en vacante producida por la excedencia concedida al Auxiliar de la Sección tercera D. Luis Martínez Román,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Sección tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Ingenieros Industriales a D. Luis Camallonga y Gadea, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 de gratificación por residencia, que percibirá desde esta fecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 13, conceptos 4.º y 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, por ocupar el número 2 de la Sección cuarta del citado escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**CONSEJO JUDICIAL**

**CIRCULAR**

En 19 de Julio de 1927 se dirigió el Consejo a los señores Presidentes de las Audiencias, llamando su atención acerca de retrasos advertidos en algunos casos en la tramitación de causas, y de la necesidad de que las Salas, por medio de los Ponentes, sigan con toda atención el curso de aquéllas desde que se inician hasta que queden ejecutoriados los fallos o resoluciones que las pongan término.

A tal efecto, es preciso que cada Ponente lleve un registro especial; y para que exista la debida uniformidad, el Consejo acordó insertar a continuación el oportuno modelo de aquél.

En las vistas que se giren a los Tribunales deberá presentarse este libro registro al Visitador para su examen.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.—Rafael Bermejo.

**QUE SE CITA**

JUICIO ORAL	SENTENCIA	FIRME	Comisión al Juzgado y fecha cumplimiento			Pena personal y fecha comenzó a cumplirla			MULTA	INDEMNIZACION	COSTAS	CONDENA	REMISION PENNA			Comisión Juzgado accesorias			ARCHIVO
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
10-4-28 15-6-28	25-8-28 Arresto. Cuatro meses y un día a cada uno, indemnización y costas.	2-9-28							40 pesetas		Insolvente	2-10-28 Tres años			3-10-28			11-11-28 Archivo personal.	
																		25-1-28	
25-5-28	30-5-28 Reclusión temporal, 14-8-28. Accesorias y costas. Indemnización, 3.000 pesetas.	8-6-28				8-6-28				Insolvente	Insolvente				8-6-28			10-12-28 Hasta licenciamiento.	
																		10-12-28	

Ministerio de la Gobernación en 16 de Septiembre de 1927 sobre exclusiva de las líneas de Cuenca a La Roda a favor de la Sociedad "Alsina-Graells". (Cuenca.)

Núm. 9.169.—D. José María López de Lerena contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Octubre de 1927 sobre intrusión

de la mina "San Antón" en la "Aumento Esperanza". (Bilbao.)

Núm. 9.170.—D. Crisanto Torres Larrea contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 2 de Enero de 1928 sobre mejora de jubilación. (Madrid.)

Núm. 9.171.—D. Juan B. León Belamer contra resolución de la Direc-

ción de Emigración de 29 de Octubre de 1927 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 9.172.—El Cabildo insular de Tenerife contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1927 sobre construcción de carreteras en Tenerife. (Las Palmas.)

Núm. 9.173.—D. Juan Serra y Vi-

hals contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Diciembre de 1927 sobre pago de multa. (Lérida.)

Núm. 9.174.—El Heredamiento de toda la Vega de Orihueca a Guardamar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1927 sobre autorización al Ayuntamiento de Alcantarilla para derivar de la acequia de Barreras 15 litros de agua por segundo.

Núm. 9.175.—La Sociedad "La Montañesa" contra la Real orden expedida por la Presidencia en 13 de Diciembre de 1926 sobre exención de derechos arancelarios por maquinaria. (Zaragoza.)

Núm. 9.176.—Doña Magdalena Gagero contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 20 de Diciembre de 1927 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Cádiz.)

Núm. 9.177.—D. José Miñón Garma contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Enero de 1928 sobre revisión de precios del contrato de aprovechamiento de montes. (Madrid.)

Núm. 9.178.—D. Alfonso de la Serna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1927 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 9.179.—D. Emilio Martín Blas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Noviembre de 1927 sobre concesión de aguas de la Laguna de Gredos.

Núm. 9.180.—La Sociedad "La Mundial" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 20 de Septiembre de 1927 sobre liquidación de utilidades por el año 1922. (Madrid.)

Núm. 9.181.—La Sociedad "La Mundial" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 20 de Septiembre de 1927 sobre liquidación de utilidades por los años 1920 y 1921. (Madrid.)

Núm. 9.182.—D. Antonio Monreal y Cuadrón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre deslinde del monte "Arba y Vista del Arba". (Zaragoza.)

Núm. 9.183.—D. Nicolás Niño y Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Diciembre de 1927 sobre concurso de traslado para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Cáceres. (Coruña.)

Núm. 9.184.—D. Arturo Hidalgo Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Noviembre de 1927 sobre su separación del cargo de Oficial primero de Hacienda. (Zaragoza.)

Núm. 9.185.—Doña Margarita de Porras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Diciembre de 1927 sobre derecho a ocupar la Escuela graduada número 2 de Jaén.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
28.514	150.000 Palma de Mallorca, Madrid, Sama de Langreo.
4.393	70.000 Madrid, Madrid, Cantillana.
4.316	40.000 Viso del Alcor, Madrid, Madrid.
17.433	20.000 Valencia, Madrid, Cádiz.
12.744	3.000 Málaga, Jerez de la Frontera, Málaga.
36.413	3.000 Córdoba, Córdoba, Córdoba.
7.066	3.000 Santander, Barcelona, Bilbao.
423	3.000 Barcelona, Fuengirola, Eeija.
30.368	3.000 Valencia, Valencia, Valencia.
22.241	3.000 Línca de la Concepción, Estepona, Morón.
14.870	3.000 Pamplona, Pamplona, Pamplona.
10.829	3.000 Barcelona, Zaragoza, Bilbao.
5.195	3.000 Tarifa, Madrid, Zaragoza.
15.611	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
5.739	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
22.293	3.000 Palma, de Mallorca, Barcelona, Sevilla.
1.856	3.000 Estrada, Madrid, Madrid.
32.006	3.000 Alcoy, Madrid, Bilbao.
20.689	3.000 Oviedo, Madrid, Madrid.
10.060	3.000 Denia, Barcelona, Madrid.

Madrid, 21 de Febrero de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Nacioncena Arias Morano, María García Morales y Manuela Martín Cortés, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Rufina Mayor Valiente y Francisca Freire Vila, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Febrero de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

### PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE MARZO DE 1928

Ha de constar de seis series de 37.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 767.676 pesetas en 1.874 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	100.000
1 de .....	60.000
1 de .....	20.000
20 de 1.500.....	30.000
1.548 de 300.....	464.400
99 aproximaciones de 390 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	1.600
2 ídem de 700 ídem ídem para los del premio segundo .....	1.400
2 ídem de 588 ídem ídem para los del premio tercero .....	1.176
<b>1.874</b>	<b>767.676</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideren agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Pro-

sidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—  
El Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie C, número 65.558, vencimiento de 15 de Febrero de 1926, correspondiente al título de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1920, de igual serie y número amortizado en el sorteo de 15 de Octubre de 1925, presentado en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia, con factura número 4 por la Sucursal del Banco de España, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticias de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.—  
Por el Director general, Moisés Aguirre.

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando en nombre de la Fundación denominada "Varios", instituida en La Revilla por D. Rodrigo Gómez de Rozas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por escritura otorgada en el lugar de Toullar el 19 de Junio de 1654, ante el escribano D. Juan Martínez Valle, don Rodrigo Gómez de Rozas se obligó a edificar la Iglesia del lugar a su costa, fundando en ella cinco capellanías, una para los curas y beneficiarios de dicha Iglesia, y las otras cuatro, una para un Maestro de Gramática, otra para enseñar a leer y escribir, y las dos últimas, para dos parientes nombrados por el fundador y patronos que le sucedieran, no excediendo ninguna de dichas capellanías de 103 misas, una Obra pía de 1.100 reales de renta anual para ayuda de la dote y casamiento de una doncella, hija de vecino del Concejo, y otra Obra pía de 50 ducados de renta en cada año, que se habían de entregar al Regidor y vecinos y viudas de aquel

Concejo, para trigo, maíz y otras necesidades, señalando para las rentas de las Capellanías y Obras pías, tres juros, uno de 185 maravedises de renta, otro de 84.800 y otro de la misma cantidad:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 27 de Marzo de 1926, determina que, seguido el expediente de clasificación, el patrono D. José Díaz Cordovés manifestó que las cargas que hoy cumple la Fundación consisten en la entrega anual de 300 pesetas para el Maestro, 100 al Cura, para la fábrica y lámpara de la Iglesia, 250 al mismo para sufragios, 125 para dotar a una pobre que contraiga matrimonio, y 100 para la compra de maíz; y que los bienes que forman el capital fundacional figuran en una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 de 4.812.50 pesetas nominales, y otra también intransferible de 53.300 pesetas:

Resultando que la citada disposición ministerial clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéfica particular, y nombra Patrono a D. José Díaz Cordovés, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que al expediente no se une el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública, en lo relativo a los fines de enseñanza de la Fundación:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 23 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo del mismo año, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto de personas jurídicas, los bienes que, de una manera directa e inmediata, y sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el número octavo del citado artículo 261 prescribe, que en las Fundaciones que cumplan fines religiosos y fines benéficos, la exención del impuesto sólo alcanzará a estos últimos, a cuyo efecto se presentarán anualmente en la Oficina liquidadora las cuentas de la Fundación debidamente aprobadas, especificando la parte destinada a fines religiosos:

Considerando que las limosnas a los pobres y las dotes para casamiento, constituyen la realización de un objeto esencialmente benéfico y de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines sociales y el capital fundacional, por cuanto, obligado el Patronato a rendir cuentas anuales al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que se ha cumplido asimismo el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al fin benéfico, por cuanto el ca-

pital figura en una lámina de carácter intransferible a nombre de la Fundación:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada, con excepción del capital destinado a misas y a la fábrica y lámpara de la Iglesia:

Considando que no procede hacer declaración respecto a los fines docentes de la Fundación, en tanto no se dicte la Real orden correspondiente por el Ministerio de Instrucción pública:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fue conferida por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto de personas jurídicas el capital destinado a limosnas a los pobres y a dotes para casamientos de la Fundación "Varios", instituida en el pueblo de La Revilla por D. Rodrigo Gómez de Rozas, y sujeto al mismo el capital destinado a fines religiosos, sin que proceda hacer declaración alguna respecto al destinado a fines de enseñanza, mientras no se dicte la Real orden por el Ministerio de Instrucción pública.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente original que motiva la concesión de esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

*Oposiciones, turno de Auxiliares a la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1913

esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 25 de Enero último, inserto en la GACETA de 2 del actual, no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir las condiciones que exige el Reglamento, considerándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Felipe Mateu y Llopis; D. Elías Serra Rafols; D. Alberto del Castillo Yrutiá; D. Jesús Pabón y Suárez de Urbina; D. Odón de Apraiz y Buesa; D. Tomás Jiménez Uberos; D. Juan María Aguilar Calvo; D. José María Juan Uriá y Riu; D. Eulogio Varela Hervías; D. Juan F. Yela Urquilla; don Angel Bozal Pérez, y D. Luis de Sosa Pérez.

3.º Que los aspirantes D. Joaquín García Naranjo y D. Félix Santamaría Andrés, para ser admitidos habrán de justificar debidamente ante esta Dirección general, y dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, que son graduados de Doctor en la Sección de Historia de la Facultad a que pertenece la vacante.

4.º Que por los motivos que se expresan, se declaran excluidos los siguientes aspirantes:

D. Luis Querol y Roso, por falta de justificación de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, no siendo válida la referencia que hace en su solicitud o documentación presentada en otro expediente de oposiciones a Cátedras de Instituto, según así se hacía constar expresamente en el anuncio de las oposiciones.

D. Rafael Sánchez Ventura, por no justificar reunir alguna de las condiciones exigidas por el Real decreto de 15 de Julio de 1921, para opositar en turno de Auxiliares.

D. Carmelo Viñas y Mey, por no justificar reunir algunas de las condiciones exigidas por el Real decreto de 15 de Julio de 1921, para opositar en turno de Auxiliares, y no estar reintegrado debidamente el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D. Antonio Cristino Floriano Cembrero, por no justificar reunir alguna de las condiciones exigidas por el Real decreto de 15 de Julio de 1921, para opositar en turno de Auxiliares, y estar cerrada y certificada la hoja de servicios que ha presentado con bastante anterioridad a la fecha de la convocatoria y anuncio de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925, inserta en la GACETA del 30.

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, según determinan los

mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Dispuesto por Real orden de 3 de los corrientes que se celebre en esa Escuela un curso de perfeccionamiento para la iniciación de Maestras seleccionadas en las técnicas de diagnóstico y tratamiento de la anormalidad infantil, en las condiciones que en dicha Real orden se especifican,

Esta Dirección general ha acordado que las Maestras que deseen asistir al referido curso lo soliciten de la Dirección de la Escuela, en el plazo de diez días, a contar desde el día en que se publique esta orden de convocatoria en la GACETA, justificando la edad y méritos. Las Maestras con plaza admitidas al curso, deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Director de la Escuela Central de Anormales, de Madrid.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto del Ministerio de Fomento, capítulo 25, "Ejercicios cerrados, artículo único, Obligaciones que carecen de crédito legislativo, Agricultura", la partida de 13.196,43 y 85.507,28 pesetas "para pago a los Ayudantes del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos afectos a distintos servicios de este Ministerio, por diferencia de haberes que se les adeuda desde 1 de Julio de 1924 a 12 de Mayo de 1925, según relación nominal que figura en el expediente y que comienza con D. Antonio Cuadra, de la provincia de Madrid, y termina con don Ricardo Salas, de la Estación de Arboricultura de Calatayud (Zaragoza), y a los ídem, ídem, afectos a los servicios Agronómicos Catastrales, por el mismo concepto de diferencia de haberes que se les adeuda correspondientes al indicado período, según relación nominal que figura en el expediente, y que comienza con don Marcos Egea, de la provincia de Alicante, y termina con D. José Barjau Gallach, de la de Cuenca".

Resultando que muchos de los Ayudantes interesados en la percepción de la cantidad correspondiente, así como de los Habilitados que han de satisfacer el importe de dichas consignaciones, no figuran ya pres-

tnado servicio en las provincias donde se redactaron las oportunas nóminas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las citadas consignaciones de 13.196,43 y 85.507,28 pesetas, que figuran en el capítulo 25, artículo único del vigente Presupuesto, sean libradas a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico Central D. Gabriel Ramón Marín, quien se encargará de satisfacer dichos haberes, mediante la oportuna justificación de las nóminas correspondientes, publicándose este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y de los Servicios a que se hallen afectos."

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe del Servicio de Estudio y extinción de plagas forestales:

Considerando imprescindible para la buena marcha de este Servicio el aumento de un Ingeniero en la plantilla del mismo:

Considerando que la plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) ha sido anunciada por dos veces para su provisión sin que la solicite ningún Ingeniero, y que su supresión no alteraría la buena marcha del Distrito, al que hay agregado un Ingeniero aspirante a ingreso en el Cuerpo:

Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 22 del vigente presupuesto (Real decreto-ley) y lo ordenado en la Real orden de 30 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la plantilla del Servicio de Estudio y extinción de plagas forestales quede constituida en la siguiente forma:

Un Ingeniero Jefe del Servicio, que podrá ser el Ingeniero director del Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, o el Ingeniero director de la Estación Central de Fitopatología forestal, con la gratificación de 1.500 pesetas.

Nueve Ingenieros del Cuerpo, Directores y Subdirectores de las Estaciones Central y Regionales, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales cada uno de los ocho primeramente nombrados y el último sin gratificación.

Del mismo modo, ha dispuesto S. M. que la plantilla del distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife, que constituida por un Ingeniero y dos Ayudantes."

Lo que de la citada Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para proveer una plaza de primer Capataz pecuario, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y otra plaza de Capataz, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Estación Pecuaria Central.

Los aspirantes a estos cargos no excederán de la edad de cincuenta y seis años, y justificarán los servicios que hayan prestado como Guardas de ganado, Cuadreros encargados del cuidado de ganado o Mayorales de ganado vacuno, siendo condición preferente la de haber desempeñado o estar desempeñando esta clase de trabajos en establecimientos pecuarios del Estado y muy especialmente en la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, donde precisamente radica la Estación Pecuaria Central.

Las instancias de los concursantes, debidamente reintegradas, serán presentadas en el Registro general del Ministerio de Fomento, dirigidas al Director general de Agricultura y Montes, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

Cédula personal corriente.

Partida de nacimiento.

Certificado de los servicios prestados en relación con todo lo concerniente a ganados.

Asimismo se hará constar si saben leer y escribir y si son licenciados del Ejército.

En su día pasará la documentación de los concursantes a informe y propuesta del Director de la Estación Pecuaria Central, quien elevará dicha propuesta a la Dirección general de Agricultura y Montes, por conducto y con informe del Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales, por ser dicha Estación Pecuaria Central servicio afecto a dicho Instituto y en cumplimiento del Reglamento del mismo.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la División Hidráulica del Segura, a fin de que los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, al servicio directo o indirecto del Estado, puedan solicitar-

la en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Vista la instancia promovida por el Torrero encargado del faro del puerto de Mazarrón (Murcia), D. Manuel de Torres Rubí, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo, extremo que justifica con el certificado médico que al efecto acompaña:

Vistos el favorable informe del Ingeniero Jefe de la referida provincia y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Director general: P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de la de Hornachos a la estación de Guareña a la de Venta de Culebrín a Castuera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Modesto Blanco Gordón, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 272.576,27 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 272.876,27 pesetas, la baja de 300 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

### SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de mejora y habilitación del puerto de Vega,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Justo García Quirós, comprometiéndose a ejecutar las

obras en el plazo señalado por la cantidad de doscientas doce mil pesetas cincuenta céntimos (212.000,50), que produce en el presupuesto de contrata, de 214.424,53 pesetas, la baja de 2.424,03 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Vistos los presupuestos formulados por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias marítimas para la conservación de los puertos y boyas de amarre a cargo directo del Estado durante el año 1928:

Resultando que dichos presupuestos se han redactado con arreglo a las necesidades de cada puerto, y ofrecen algunas variaciones con relación a los aprobados para el ejercicio anterior, sumando en total 903.427,40 pesetas, y el total de aquellos ascendía a 661.178,45 pesetas:

Considerando que, aun cuando están justificados los gastos por el concepto de que se trata, no se pueden aprobar los presupuestos citados, por exceder el total del crédito consignado para estos fines en el presupuesto general de este Ministerio, procediendo reducirlos lo necesario para que su importe total sea inferior a la referida partida del presupuesto, dejando también un remanente para casos imprevistos y de imprescindible necesidad, próximamente de 65.000 pesetas:

Considerando que algunos puertos, como los de Fuenterrabía, Candás, Cudillero y Vega, aun cuando están anexionados a Juntas de Obras, y algunos de Pontevedra a su Comisión administrativa, lo es sólo por conveniencia del servicio, sin existir en estas localidades los citados organismos, debiendo ser de cuenta del Estado los gastos de conservación de los mismos, y librarse a las Juntas correspondientes y a la Comisión administrativa dichas las cantidades que se consignan para atender a su conservación, como se ha hecho para algunos en años anteriores:

Considerando que las obras y servicios a que se refieren los presupuestos que nos ocupan, deben realizarse por el sistema de administración:

Considerando que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, el expediente de referencia ha sido intervenido por la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, habiendo presentado su asentimiento al gasto de que trata,

S. M. el Rey q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Aprobar para la conservación de los puertos y boyas de amarre a cargo directo del Estado, la del puerto de Fuenterrabía a cargo de la Junta de Obras de Pasajes, la del de Candás afecto a la Junta de Obras de Gijón-Musel, la de los puertos de Cudillero y Vega anexionados a la Junta de Obras de San Esteban de Pravia, y la de la Ría de Pontevedra, que se han afectado a la Comisión administrativa de esta capital, las cantidades siguientes:

*Alicante.*

Conservación del puerto de Santa Pola, 2.140 pesetas.

*Almería.*

Conservación del puerto de Adra, 9.335 ídem.

*Baleares.*

Conservación de los puertos de Mallorca y Cabrera, 34.000 ídem. Conservación de los puertos de Menorca e Ibiza, 43.000 ídem.

*Barcelona.*

Conservación de las boyas de amarre, 5.750 ídem.

*Cádiz.*

Conservación de los puertos de Santa María, Tarifa y Sancti Petri, 40.000 ídem. Conservación de los puertos de Rota y Chippinga, 20.000 ídem.

*Castellón.*

Conservación del puerto de Vinaroz, 22.000 ídem.

*La Coruña.*

Conservación de los puertos, 10.000 ídem.

*Gerona.*

Conservación de los puertos, 20.000 ídem.

*Guipúzcoa.*

Conservación del puerto de San Sebastián: Personal, 15.226 ídem; material, 38.000 ídem. Conservación de los puertos restantes, 39.000 ídem.

Conservación de las boyas de amarre, 10.300 ídem.

Conservación del puerto de Fuenterrabía, a cargo de la Junta de Obras de Pasajes, 3.000 ídem.

*Las Palmas.*

Conservación de los puertos, 35.000 ídem.

*Lugo.*

Conservación de los puertos, 15.000 ídem.

*Oviedo.*

Conservación del puerto de Laruano y embarcadero de Castropol, 10.000 ídem.

Conservación de los puertos restantes, 42.000 ídem.

Conservación de las boyas de amarre, 1.660 ídem.

Conservación del puerto de Candás, anexionado a la Junta de Obras de Gijón-Musel, 30.000 ídem.

Conservación del puerto de Cudillero, a cargo de la Junta de San Esteban de Pravia, 30.000 ídem.

Conservación del puerto de Vega, a cargo de la Junta de San Esteban de Pravia, 10.00 ídem.

*Pontevedra.*

Conservación de los puertos a cargo de la Jefatura de Obras públicas, 27.000 ídem.

Conservación de los puertos afectos a la Comisión administrativa, 30.000 ídem.

*Tenerife.*

Conservación de los puertos, 47.000 ídem.

*Santander.*

Conservación del puerto de Santoña, 40.000 ídem.

Conservación de los puertos restantes, 27.000 ídem.

*Vizcaya.*

Conservación del puerto de Mundaca, 7.780 ídem.

Conservación de los puertos de Ondárroa y Lequeitio, 40.000 ídem.

Conservación de los puertos restantes, 45.000 ídem.

Conservación de las boyas de amarre, 5.000 ídem.

2.º Autorizar la ejecución de las obras y servicios a que se refieren las cantidades anteriores, por el sistema de administración; y

3.º Que se libren a las Jefaturas de Obras públicas las cantidades que se han detallado para cada una, a fin de que atiendan a la conservación de los puertos y boyas de amarre que tienen a su cargo, excepto las relativas a los puertos de Fuenterrabía, Candás, Cudillero y Vega, que se librarán, respectivamente, a las Juntas de Pasajes, Gijón-Musel y San Esteban de Pravia, como asimismo las correspondientes a los puertos de Pontevedra, anexionados a la Comisión administrativa de la misma, que se librarán a ésta.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Señales marítimas.*

Vistos los presupuestos de las cantidades alzadas que para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares durante el año 1928 han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas:

Considerando que dichos presupuestos se han redactado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1899 y de las Instrucciones de 20 de Enero y 13 de Noviembre de 1900:

Considerando que los mencionados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de conservación de faros y sus construcciones auxiliares; teniendo presente la necesidad de reservar parte del mismo para reparaciones y casos eventuales, y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse como se ha venido haciendo hasta aquí, por el sistema de administración, lo que autoriza en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y se ha de realizar por partes sucesivas, a medida que lo requieran las necesidades de los faros, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada Jefatura se debe realizar, como siempre se hace, trimestralmente;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar como créditos para atender a la conservación y servicio de los faros y construcciones auxiliares durante el año 1928 los que se especifican en la relación siguiente, autorizándose se realice el gasto con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio los de los faros de la Península, islas adyacentes y Canarias, y con cargo a la Sección 13, "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto 3.º del mismo presupuesto los de las señales de la costa de Africa, con un total de 394.400 pesetas.

*Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.*

	PESETAS
Gerona .....	14.000
Barcelona .....	7.500
Tarragona .....	16.000
Castellón .....	8.500
Valencia .....	4.500
Alicante .....	15.000
Murcia .....	12.000
Almería .....	16.000
Granada .....	2.000
Málaga .....	8.500
Cádiz .....	25.000
Huelva .....	12.500
Pontevedra .....	12.500
Coruña .....	67.000
Lugo .....	5.000
Oviedo .....	16.000
Santander .....	20.000
Vizcaya .....	9.500
Guipúzcoa .....	13.000

	PESETAS
Baleares. { Mallorca .....	23.000
{ Menorca .....	15.500
{ Ibiza .....	9.000
Canarias. { Las Palmas.....	20.000
{ Santa Cruz de Te-	20.000
{ nerife .....	
Servicio Central de Señales	
Marítimas .....	8.000
Señales de la Costa Norte	
de Africa.	
A cargo { Chafarinas, Meli-	
de la Je- { Ha, isla del	
fatura { Congreso y Pe-	
de Má- { ñón de Vélez de	9.900
laga. { la Gomera.....	
Ídem íd. { Ceuta y Punta Al-	
de Cádiz { minia .....	4.500

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración, a cuyo efecto se les librará su importe trimestralmente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el año 1928 la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio que a continuación se expresa, correspondiente a obras de riego, con las siguientes prescripciones:

a) Las cantidades destinadas a obras se han de invertir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada una de ellas, cuya ejecución haya sido autorizada.

b) Los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes que se aprueben o a presupuestos aprobados para su formación.

	Pesetas.
<i>División del Pirineo oriental.</i>	
Pantano del Foix.....	102.000
Ídem de Riudecañias.....	150.000
<i>División del Sur de España</i>	
Pantano de Andrade.....	150.000
Ídem del Agujero.....	36.000
Ídem del Chorro.....	639.296
Acequia de Labradores (con-	
trata) .....	128.400
Alumbramiento del Guadal-	
feo .....	33.400

	Pesetas.
<i>División del Guadalquivir.</i>	
Canal del Jandullilla (con-	
trata) .....	289.104
<i>División del Guadiana.</i>	
Pantano de Gassel.....	35.400
<i>División del Tago.</i>	
Real acequia del Jarama...	180.000
Pantano del Vado.....	23.000
Formación y pago de expedientes de expropiación de todas las obras en que sean de cuenta del Estado, con excepción de las que se realizan por intermedio de Juntas.....	
	50.000
Para imprevistos y atender a la ejecución de obras cuyos proyectos se hallan en tramitación.....	383.400
TOTAL.....	2.200.000

2.º Disponer que se libre a las Divisiones Hidráulicas para la ejecución de las obras que se hallan a su cargo y se realicen por administración, la cuarta parte de las cantidades consignadas en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre, y que en los sucesivos se formulen por las Divisiones los oportunos pedidos de fondos en la forma reglamentaria.

3.º Disponer que se libre asimismo a las Juntas de Obras de Pantanos y Canales la cuarta parte de las sumas que se han fijado en la referida distribución, en armonía con lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y en los Reales decretos y Reales órdenes que regulan la ejecución de obras por intermedio de dichas entidades, y sin perjuicio de las reducciones o aumentos que procedan como consecuencia de la aprobación de cada uno de los planes formulados.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928. El Director general: P. A., Martínez Sánchez Gijón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

TASA DE RODAJE

Por renuncia de los agentes Recaudadores designados para las provincias de Granada, Almería y Logroño, con fecha 26 de Diciembre del pasado año, GACETA del 13 de Enero del corriente, se nombran en su sustitución a D. Antonio Agüero Fernández, para las provincias de Granada y Almería, y a D. Reynerio Escobar Calvo, para

la de Logroño, con las facultades consignadas en dicha disposición.

Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso.

Rectificación.

En la orden de adjudicación publicada en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1928, página 592, se ha cometido un error al decir: "... al mejor postor D. José María Mansanet Solanes, vecino de Valencia, provincia de ídem, que ...", en lugar de decir: "... al mejor postor D. José María Mansanet Solanes, vecino de Oliva, provincia de Valencia, que ...".

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la transferencia que D. Francisco Martínez Navarro ha hecho a la Sociedad "Ingeniería y Construcciones Marcor", S. A., constituida en esta Corte, por escritura autorizada por el Notario D. Dimas Adamez el día 17 de Enero último, y domiciliada en la misma, Mayor, 8, de todos los derechos y obligaciones dimanados de la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo sexto de la Sección primera del Ferrocarril de Valdezafán, a la que deberá entenderse subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanados de la referida contrata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquinto.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ingeniero Inspector de Automóviles de la provincia para el cargo de Ayudante del servicio a favor del Perito mecánico-electricista don Fernando Solórzano Rodríguez.

Considerando que dicha propuesta se halla de acuerdo con lo dispuesto sobre este particular en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Solórzano Rodríguez Ayudante de la Inspección de Automóviles y Verificación de taxímetros de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.  
Señor Subdirector de Industria.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de Seguros sobre infidelidad de empleados denominada "International Fidelity", de la que es Liquidador D. José María Puyol Lalaguna, y está domiciliada en esta Corte, Afocha, 62, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Dirección general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho. Madrid, 28 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de Seguros "Mutua Gestora de la Mutua general Española de Seguros contra el robo", hoy en

liquidación, de la que es Liquidador D. Pedro Iradier, y tiene su domicilio en esta Corte, Echegaray, 21, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Subdirección de Seguros dentro del indicado plazo para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 30 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 89 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y asegurados en particular, que la Compañía anónima de Seguros generales "La Dusseldorf", ha nombrado Delegado general único para España a D. Hermann Gebhar, en substitución del que lo era con anterioridad, D. José Matheu, cuyos poderes han sido revocados.

Asimismo se hace saber que el domicilio en España de la referida entidad, que estaba en Barcelona, calle de Simón Oller, número 1, ha sido trasladado a Madrid, calle de Alfonso XII, número 24.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y, de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros "Euskaria", domiciliada en Pamplona, va a ser, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, eliminada del Registro de Sociedades inscritas, e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 4 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad anónima "La Hispano-Cubana", de seguros, se ha declarado en liquidación voluntaria en el ramo de Accidentes, por cesión total de su cartera a la Sociedad "La Providence", y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en la Subdirección de Seguros cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados.

Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.